



S.G/C.A/18/2018

Murcia, 30 de mayo de 2018.

REUNIDOS:

De una parte la Ilma. Sra. Dña. María Robles Mateo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-03-2018).

De otra parte D. Fulgencio Javier López Conesa, con DNI: 23025962-H y domicilio en El Algar-Cartagena, C/ Palmero, nº 11-1ºA, C.P. 30366.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden aprobando el Pliego de prescripciones técnicas e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el 5 de marzo de 2018.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa de la aprobación del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 8 de marzo de 2018.



CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual así como del gasto, por importe de 11.239,67.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **lo que supone un total de 13.600,00.-€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 8 de marzo de 2018.

QUINTO: El informe de fiscalización del compromiso del gasto por la intervención delegada fue emitido el 23 de mayo de 2018. La adjudicación del contrato y el compromiso del gasto por importe de 5.524,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 6.684,04.-€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 25 de mayo de 2018.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación del servicio correspondiente a la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP (6+12 UDS) "PRINCIPE FELIPE" DE JUMILLA (MURCIA)**, según Pliego de Prescripciones Técnicas redactado al efecto por el arquitecto D. Luis Manuel Ferrer Prior.

SEGUNDA: El adjudicatario, **FULGENCIO JAVIER LÓPEZ CONESA**, se compromete a la ejecución de la prestación con estricta sujeción a los documentos que figuran en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como a los términos de la oferta presentada.

Al presente documento se une, como Anexo, un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas firmados por el contratista.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato es de 5.524,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **lo que supone un total de 6.684,04.-€**, que se obliga a pagar esta



Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto 44334.

El abono se efectuará, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el Responsable del contrato, acompañada de un certificado emitido por él, en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado con arreglo a lo estipulado y según el detalle que se indica a continuación:

El 25% al aprobarse la primera certificación de obras, por el análisis e informe al Plan de Seguridad y Salud definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-El 75% restante, tras el acta de recepción de la obra.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una garantía definitiva por importe de 276,20.-€, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 14 de mayo de 2018 y nº de registro CARM/2018/1000001222.

QUINTA: El plazo de ejecución de este contrato de servicios, de conformidad con el artículo 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), por ser un contrato complementario al contrato de obras, dará comienzo con la ejecución del contrato de obras, abarcando la duración del mismo hasta la recepción de las obras.

El plazo de ejecución de las obras, del cual el presente tiene carácter complementario, es de TRECE MESES.

El plazo de garantía será de 1 MES a contar desde su finalización.

SEXTA: Los precios del presente contrato no podrán ser revisados, a la vista del plazo de ejecución del contrato y de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 5 de marzo de 2018.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento del plazo, por parte del contratista serán las previstas en el artículo 193 LCSP, mientras que si la demora se produce por motivos no imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la misma norma.



OCTAVA: Por lo que respecta al deber de confidencialidad, el contratista se compromete, durante un plazo de 5 años, a cumplir las medidas que se señalan en la correspondiente cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

NOVENA: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DÉCIMA: En cuanto a las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el 205 LCSP.

DECIMOPRIMERA: Son causas de resolución del presente contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, debiendo llevarse a cabo la misma mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del contratista.

DECIMOSEGUNDA: El presente contrato es de naturaleza Administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en lo que resulte de aplicación en virtud de su Disposición Transitoria primera, punto 2; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que no se oponga a dichas disposiciones. Se regirá, además, y en cuanto no se oponga a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos competencia del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.



DECIMOTERCERA: El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.- María Robles Mateo.

EL CONTRATISTA

Fdo- Fulgencio Javier López Conesa.

